

REGLAMENTO DE USO DE LA DISTINCION

“Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura”

INDICE

| | |
|--|----|
| ANTECEDENTES | 3 |
| 1 OBJETO DE LA DISTINCIÓN | 3 |
| 2 OBJETO DEL REGLAMENTO | 3 |
| 3 TITULARIDAD DE LA DISTINCIÓN | 4 |
| 4 REGIMEN JURÍDICO DE LA DISTINCIÓN | 4 |
| 5 ENTIDADES LEGITIMADAS PARA USAR LA DISTINCIÓN | 4 |
| 6 PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA DISTINCIÓN | 5 |
| 6.1 Solicitud..... | 6 |
| 6.2 Aprendizaje- Tutorización colectiva | 6 |
| 6.3 Implantación-Tutorización individual | 6 |
| 6.4 Distinción | 6 |
| 6.5 Limitación de las actuaciones de Enoturismo de Aragón..... | 7 |
| 6.6 Asistencia técnica externa | 7 |
| 7 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA DISTINCIÓN..... | 7 |
| 8 RESOLUCIÓN | 8 |
| 9 USO DE LA DISTINCIÓN | 8 |
| 10 VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA DISTINCIÓN | 8 |
| 11 REGISTRO DE EMPRESAS DE LA DISTINCIÓN | 9 |
| 12 PROHIBICION DE REGISTRO Y USO EFECTIVO DE LA DISTINCIÓN | 9 |
| 13 CESION DEL USO | 9 |
| 14 PUBLICIDAD | 9 |
| 15 CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO DE LA DISTINCIÓN..... | 10 |
| 16 OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA AUTORIZADA | 10 |
| 17 OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA DISTINCIÓN..... | 11 |
| 18 RESPONSABILIDAD..... | 11 |
| 19 EXTINCION DEL DERECHO DE USO DE LA DISTINCIÓN | 11 |
| 20 DEFENSA DE LA DISTINCIÓN | 12 |
| 21 INCUMPLIMIENTO | 12 |
| 22 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO | 13 |
| 23 ENTRADA EN VIGOR..... | 13 |
| ANEXO I. LOGOTIPOS DE LA DISTINCIÓN | 14 |
| ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE..... | 16 |

ANTECEDENTES

La nueva situación de incertidumbre provocada por estado de alarma el COVID 19 y ante la publicación de las guías y recomendaciones para cada uno de los subsectores turísticos, **Turismo de Aragón** va a potenciará la implantación y adhesión de los diferentes establecimientos al distintivo “**Turismo Seguro**”, que permita a los establecimientos turísticos de Aragón, por un lado cumplir con las recomendaciones publicadas para que puedan proceder a sus aperturas con las máximas garantías sanitarias y de seguridad para el cliente y para el personal de los establecimientos.

El planteamiento del **Turismo de Aragón** es que este modelo sea desarrollado por cada una de las asociaciones sectoriales y para el sector del enoturismo, en particular para las bodegas, lo realicen las **Rutas del Vino de Aragón** certificadas que trabajan bajo el paraguas de la Distinción **Enoturismo de Aragón** para ello se ha desarrollado el distintivo “**Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura**”

1 OBJETO DE LA DISTINCIÓN

La distinción “**Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura**” se crea con el objetivo establecer una herramienta que permita evidenciar el compromiso del sector del Enoturismo de Aragón para cumplir con las medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 propuestas por la administración pública.

Esta distinción se crea también como una herramienta de promoción y diferenciación de la oferta enoturística de Aragón, que permita **generar confianza** al visitante.

2 OBJETO DEL REGLAMENTO

El objeto del presente Reglamento es fijar las condiciones de uso de la Distinción “**Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura**”.

El presente reglamento podrá ser modificado por las **Rutas del Vino de Aragón** certificadas que trabajan bajo el paraguas de la Distinción **Enoturismo de Aragón** a propuesta de la comisión de seguimiento, comunicándose a los autorizados para el uso de la Distinción y siendo dichas modificaciones vinculantes para los mismos.

3 TITULARIDAD DE LA DISTINCIÓN

La titularidad de la Distinción “**Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura**” como signo distintivo de denominación y gráfico, corresponde a las **Rutas del Vino de Aragón** certificadas que trabajan bajo el paraguas de la Distinción **Enoturismo de Aragón**.

El logotipo de la Distinción se incorpora como Anexo I al presente Reglamento.

4 REGIMEN JURÍDICO DE LA DISTINCIÓN

La Distinción “**Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura**” se registrará por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento

Para aquello no dispuesto en el presente Reglamento se estará a lo que se establezca en la legislación sobre Marcas aplicable en España, más en concreto por el Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre la Marca de la Unión Europea Y sus reglamentos de ejecución.

5 ENTIDADES LEGITIMADAS PARA USAR LA DISTINCIÓN

Estarán legitimados para usar la Distinción “**Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura**” las industrias agroalimentarias socias de las Rutas del Vino de Aragón certificadas por Rutas del Vino de España: **Calatayud, Campo de Borja-La Garnacha, Campo de Cariñena y Somontano**, que desarrollan actividades turísticas como son las **bodegas** y también otras como almazaras o queserías, etc.

No se contempla el uso de la distinción por parte de otras actividades socias de las Rutas del Vino, como es el caso de restaurantes alojamientos, etc., que aunque formen parte de cada Ruta del Vino o se encuentren dentro de las instalaciones de una bodega, su distinción será abordada por parte de otras asociaciones sectoriales de Aragón

No se autorizará la utilización de la Distinción a quienes hayan realizado un uso ilícito de la misma.

6 PROCESO DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA DISTINCIÓN

El proceso planteado para conseguir la distinción “Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura” es el siguiente:



Dentro de las guías publicadas, en donde se establecen las medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-COV-2 para el sector Turístico, se determina como necesario realizar un **PLAN DE CONTINGENCIA** que detalle las medidas concretas que va a adoptar cada establecimiento para reducir los riesgos de contagio por COVID-19. El objetivo principal de las fases 2 y 3 es conseguir que cada establecimiento pueda desarrollar su propio **PLAN DE CONTINGENCIA** que le permita realizar una reapertura con las máximas garantías.

Las guías que se tomarán como referencia para desarrollar el proceso de Distinción son:

- GUÍA DE MEDIDAS PARA LA REDUCCIÓN DEL CONTAGIO POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 PARA EL SECTOR DEL VISITAS A BODEGAS Y OTRAS INSTALACIONES INDUSTRIALES, LUGARES CULTURALES, HISTÓRICOS Y NATURALES
- GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS Y TRABAJADORES DEL SECTOR TURÍSTICO
- GUÍA PARA REACTIVAR EL ENOTURISMO POST-COVID DE ACEVIN
- Otros documentos publicados con posterioridad a la edición del presente Reglamento que se consideren necesarios aplicar según el criterio de **Enoturismo de Aragón**

6.1 Solicitud

Cada establecimiento presentará una solicitud a través del formulario electrónico que habilitará **Enoturismo de Aragón**.

Una vez recibida la solicitud será revisada por personal técnico de **Enoturismo de Aragón**, comprobando se trata de persona física o jurídicas legitimada para usar la distinción, según se define en el apartado 5 del presente Reglamento.

6.2 Aprendizaje- Tutorización colectiva

Enoturismo de Aragón pondrá a disposición de los establecimientos adheridos una actividad de aprendizaje encaminada a aportar conocimientos y herramientas que permitan a los establecimientos la puesta en marcha de las medidas para evitar el contagio por el COVID-19 en el desarrollo de la actividad turística.

Para poder conseguir la distinción será obligatoria la asistencia a la sesión de aprendizaje de al menos una persona del establecimiento que opte a la Distinción.

6.3 Implantación-Tutorización individual

Enoturismo de Aragón pondrá a disposición de los establecimientos un sistema de consultas para la solución de dudas que puedan surgir en el proceso de realización del Plan de Contingencia por parte de cada establecimiento, así como la aplicación de los requisitos establecidos en las guías de referencia.

No será obligatorio que el establecimiento haga uso de la tutorización individual para poder conseguir la distinción.

6.4 Distinción

Para conseguir la distinción el establecimiento presentará una Declaración responsable según el modelo indicado en el Anexo II

A la vista de la documentación presentada y de los registros de asistencia a la actividad de fase 2 Aprendizaje, el personal técnico de cada Ruta del Vino integrada en **Enoturismo de Aragón** confeccionará un informe de valoración con la propuesta de distinción que se remitirá a la Comisión de Seguimiento de la Distinción.

6.5 Limitación de las actuaciones de Enoturismo de Aragón

El alcance de las actividades desarrolladas por **Enoturismo de Aragón** en las fases 2 y 3 se circunscriben a un apoyo técnico para que los establecimientos puedan definir un protocolo de seguridad y las actuaciones destinadas a evitar el contagio por COVID-19 para los clientes turísticos y trabajadores asignados a la actividad turística, según se establece en las guías publicadas al efecto. No contemplará ningún tipo de asistencia para determinar las medidas encaminadas a proteger a los trabajadores del establecimiento, ya que estos protocolos los deberá desarrollar cada organización en el marco de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales

6.6 Asistencia técnica externa

Para el desarrollo de alguna o todas las fases del proceso de distinción, **Enoturismo de Aragón** podrá contratar el apoyo de una entidad externa especializada.

La entidad asignada para el desarrollo de los trabajos de asistencia técnica externa a fecha de edición del presente Reglamento es **AC+ Consultores**.

7 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA DISTINCIÓN

Se creará una Comisión de Seguimiento de la Distinción, que será la encargada de desarrollar las actuaciones definidas en el presente Reglamento y en particular decidir la concesión o denegación del uso de la Distinción.

Miembros con Voz y Voto

1. Representante de la Ruta del Vino de Calatayud
2. Representante de la Ruta del Vino de Campo de Borja-La Garnacha,
3. Representante de la Ruta del Vino de Campo de Cariñena.
4. Representante de la Ruta del Vino de Somontano

Cada Rutas del Vino decidirá, en base a su criterio, la persona que ostentará la representación en la Comisión de Seguimiento.

Asumirá la función de Presidente de la Comisión de Seguimiento, el representante de la Ruta del Vino que sea la encargada de la coordinación del proyecto **Enoturismo de Aragón**, en el momento de la celebración de las reuniones de la Comisión. El mismo dispondrá de voz y voto de calidad, en su caso.

Actuará como Secretario de la Comisión de Seguimiento, el representante de la Ruta del Vino que hubiese sido la encargada de la coordinación del proyecto **Enoturismo de Aragón** en el año anterior a la fecha de la celebración de las reuniones de la Comisión.

Miembros con Voz pero sin Voto

Además, podrán participar como asesores, con voz pero sin voto, otras personas o entidades que sean convocadas por la Comisión de Seguimiento, como por ejemplo la entidad asignada para el desarrollo de los trabajos de asistencia técnica externa.

8 RESOLUCIÓN

La Comisión de Seguimiento de la Distinción decidirá, previo informe elaborado por cada Ruta del Vino integrada en **Enoturismo de Aragón**, por mayoría de votos la concesión o denegación del uso de la Distinción en atención a la documentación y datos aportados por los interesados. En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Seguimiento decidirá con voto de calidad.

Las reuniones de la Comisión se podrán celebrar de manera presencial o remota, mediante el uso de herramientas de video conferencia.

9 USO DE LA DISTINCIÓN

La Distinción sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal concesión de uso

Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

10 VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN DEL USO DE LA DISTINCIÓN

La concesión de licencia de uso de la Distinción concedida al amparo del presente Reglamento, tendrá una vigencia de 2 años.

Tres meses antes de la finalización del periodo de vigencia de la autorización del uso, los interesados deberán presentar solicitud de renovación de la misma.

Presentada la solicitud, se le podrá requerir la documentación que se estime oportuna.

La concesión de la renovación se efectuará por la Comisión de Seguimiento de la Distinción

Cada periodo de renovación tendrá una vigencia de 2 años.

11 REGISTRO DE EMPRESAS DE LA DISTINCIÓN

Enoturismo de Aragón creará el Registro de empresas de la Distinción, en el que figurarán los datos relativos a las personas físicas o jurídicas a las que se concede la utilización del uso de la Distinción.

La inscripción en el Registro será gratuita y se practicará por la **Enoturismo de Aragón** cuando se conceda la licencia de uso.

La inscripción se acreditará mediante la emisión del correspondiente certificado por parte de la **Enoturismo de Aragón**.

La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.

12 PROHIBICION DE REGISTRO Y USO EFECTIVO DE LA DISTINCIÓN

Los usuarios de la Distinción no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o de cualquier forma que pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la imagen y reputación de la Distinción.

La Distinción no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su imagen y reputación, o inducir a error a los visitantes.

13 CESION DEL USO

La Distinción sólo podrá ser utilizada por la persona física o jurídica expresamente autorizada por su titular, no pudiendo la persona autorizada ceder el uso de la misma, total o parcialmente los derechos que se derivan de tal autorización.

14 PUBLICIDAD

La Distinción podrá ser reproducida por las personas autorizadas en impresos, folletos publicitarios, catálogos, vídeos o cualquier otro tipo de documentos, soportes técnicos o comerciales, siempre que vaya asociada y vinculada directa y exclusivamente a los servicios enoturísticos prestados.

Corresponderá, únicamente a **Enoturismo de Aragón** la realización de las campañas de publicidad y promoción de la Distinción, debiendo las personas o empresas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Distinción, sin el consentimiento expreso de **Enoturismo de Aragón**.

15 CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO DE LA DISTINCIÓN

El control del uso de la Distinción corresponderá a **Enoturismo de Aragón**, pudiéndolo ejercer en cualquier momento.

Como mínimo se realizará una vigilancia consistente en una revisión al año de la autorización del uso de la Distinción al objeto de controlar que se siguen cumpliendo los requisitos iniciales de autorización de la misma.

El citado control directo será realizado por los técnicos de cada Ruta del Vino perteneciente a **Enoturismo de Aragón** o por una empresa externa

16 OBLIGACIONES DE LA PERSONA O EMPRESA AUTORIZADA

Las personas físicas o jurídicas autorizadas al uso de la Distinción tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Facilitar a los técnicos que desarrollan el control el acceso a sus dependencias y documentación para que éste pueda ejecutar las medidas de control establecidas, cuando se considere oportuno.
- Comunicar a cada Ruta del Vino perteneciente a **Enoturismo de Aragón** cualquier variación o modificación relevante que pudiera afectar al uso de la Distinción. Una variación o modificación relevante podría ser la no disponibilidad de personal formado en los protocolos de seguridad, modificación importante de las instalaciones o de los servicios prestados, etc.
- Estar en disposición de participar en los distintos eventos promocionales en los que participe **Enoturismo de Aragón** como difusor de la Distinción.
- Utilizar de forma efectiva y visible la Distinción
- Cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca relacionadas con las medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 propuestas por la administración pública, en concreto, pero no exclusivamente, deberán cumplir de forma fiel y rigurosa la legislación sanitaria, de prevención de riesgos laborales vigente, y deberán estar debidamente facultados para el legítimo ejercicio de la actividad que desarrollen mediante las licencias o autorizaciones de cualquier tipo que resulten exigibles.

17 OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA DISTINCIÓN

Enoturismo de Aragón se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de negocio.

Esta obligación se hace extensiva, asimismo, a las entidades externas que estuviesen contratadas.

Los datos de carácter personal de los titulares de la autorización del uso se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

18 RESPONSABILIDAD

Las personas físicas o jurídicas a la que se haya concedido el uso de la Distinción serán los únicos responsables de la prestación de los servicios de manera segura o de las irregularidades en sus establecimientos, y no podrán, en ningún caso, responsabilizar al titular de la Distinción por este hecho.

Serán por cuenta del usuario de la Distinción las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

En ningún caso **Enoturismo de Aragón** será responsable de cualquier negligencia derivada del uso indebido de la Distinción por parte del establecimiento para el que ha sido autorizado.

19 EXTINCIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA DISTINCIÓN

El derecho de uso de la Distinción se extinguirá en caso de concurso de acreedores, quiebra, liquidación, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona física o jurídica autorizada.

La persona física o jurídica autorizada podrá dar como garantía el derecho de uso que le corresponde sobre la Distinción, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

20 DEFENSA DE LA DISTINCIÓN

En el caso de infracción de la Distinción corresponderá a **Enoturismo de Aragón** la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa de la misma, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona física o jurídica tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Distinción, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de **Enoturismo de Aragón**, comunicándole los datos precisos para que el titular de la Distinción pueda ejercitar las acciones pertinentes.

21 INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones, requisitos y obligaciones previstas en el presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo (que serán oportunamente comunicadas a las personas interesadas), se iniciará un procedimiento de revocación de la autorización de uso de la Distinción.

Durante el desarrollo de este procedimiento, del que se dará trámite de audiencia a la empresa presuntamente incumplidora, se podrá acordar la suspensión provisional de la autorización, previo informe elaborado por los técnicos de **Enoturismo de Aragón**.

La resolución del procedimiento de revocación se efectuará por el Presidente de la Comisión de Seguimiento de la Distinción, a propuesta de la propia Comisión, previo informe elaborado por los técnicos de **Enoturismo de Aragón**.

La persona física o jurídica autorizada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen al titular de la Distinción o a terceros.

En los casos en que se compruebe que los servicios prestados no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, supondrá la pérdida del derecho a uso de la misma previo informe elaborado por los técnicos **Enoturismo de Aragón**.

22 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO

Enoturismo de Aragón, como titular de la Distinción, será la única entidad autorizada para realizar las modificaciones del presente Reglamento.

Estas modificaciones serán notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para que cumplan lo estipulado, si desean continuar haciendo uso de la Distinción.

23 ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a la fecha de emisión del mismo.

ANEXO I. LOGOTIPOS DE LA DISTINCIÓN

Logotipo para Bodegas



Logotipo para otras industrias alimentarias



ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE

| | | | |
|------------------------------------|--|-----|--|
| D./D ^a | | DNI | |
| Representante legal de la entidad: | | | |

DECLARA

Que dicha entidad ha desarrollado un Plan de Contingencia que detalla las medidas concretas que va a adoptar para reducir los riesgos de contagio por COVID-19, siguiendo las recomendaciones incluidas en la guía “**Medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2**” aplicable a la actividad de Visitas a bodegas y otras instalaciones industriales, lugares culturales, históricos y naturales, elaborada Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE) y publicada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Que en el caso de ser beneficiario de la autorización de uso de la Distinción “Compromiso de Experiencia de Enoturismo Segura” cumplirá con las obligaciones incluidas en REGLAMENTO DE USO DE LA DISTINCION que la regula, y que son las siguientes:

- Facilitar a los técnicos que desarrollan el control el acceso a sus dependencias y documentación para que éste pueda ejecutar las medidas de control establecidas, cuando se considere oportuno.
- Comunicar a cada Ruta del Vino perteneciente a **Enoturismo de Aragón** cualquier variación o modificación relevante que pudiera afectar al uso de la Distinción. Una variación o modificación relevante podría ser la no disponibilidad de personal formado en los protocolos de seguridad, modificación importante de las instalaciones o de los servicios prestados, etc.
- Estar en disposición de participar en los distintos eventos promocionales en los que participe **Enoturismo de Aragón** como difusor de la Distinción.
- Utilizar de forma efectiva y visible la Distinción
- Cumplir y mantener los requisitos y exigencias que la legislación vigente establezca relacionadas con las medidas para la reducción del contagio por el coronavirus SARS-CoV-2 propuestas por la administración pública, en concreto, pero no exclusivamente, deberán cumplir de forma fiel y rigurosa la legislación sanitaria, de prevención de riesgos laborales vigente, y deberán estar debidamente facultados para el legítimo ejercicio de la actividad que desarrollen mediante las licencias o autorizaciones de cualquier tipo que resulten exigibles.

En (lugar), a (fecha)

Firmado